

Bienes regularizados en el exterior

Acciones, participación en sociedades, derechos de beneficiarios o fideicomisarios de fideicomisos u otros tipos de patrimonios de afectación similares, siempre que el sujeto emisor de dichas acciones, participaciones o derechos no sea considerado un sujeto residente fiscal en Argentina bajo las normas de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019 y sus modificaciones), y siempre que estos títulos o derechos no coticen en bolsas o mercados

Acreditación de la titularidad y valuación

Para acreditar la titularidad se deberá presentar el estatuto social y/o certificación del registro de accionistas y/o instrumento notarial y/o contrato de adhesión/suscripción a fideicomisos y/o contrato de suscripción y/o resumen de cuenta de Fondos Comunes de Inversión -FCI- o similares.

A los fines de acreditar la valuación se deberán presentar los estados contables y/o documentación complementaria, de corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 608/24 y modificatorios.

En el caso de sujetos que no se encuentren obligados a confeccionar estados contables, deberán presentar un estado de situación patrimonial sustentado en certificaciones extendidas en el país extranjero por los correspondientes organismos de aplicación o por los profesionales habilitados para ello en dicho país, y/o toda documentación que la legislación local asimile a estos y que sean considerados válidos a los efectos impositivos y legales por parte de las autoridades de la jurisdicción respectiva.

Documentación

Titularidad	Valuación
<ul style="list-style-type: none"> - Estatuto social. - Certificación del Registro de Accionistas. - Instrumento notarial. - Contrato de adhesión o suscripción al fideicomiso. - Contrato de suscripción al FCI. - Resumen de cuenta del FCI. - Otra documentación que acredite la titularidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estados contables. - Otros (Según art. 11 decreto N° 608/24 y modificatorios). - Estado de situación patrimonial. - Resumen de cuenta del FCI. - Otra documentación que acredite la valuación.

Cuando dicha información se encuentre redactada en idioma extranjero, se deberá conservar y poner a disposición de este Organismo -ante su requerimiento-, la correspondiente traducción al idioma español, efectuada por traductor público nacional, cuya firma deberá estar certificada por la entidad de la República Argentina en la que se encuentre matriculado, con su respectiva legalización o apostillado.